



# Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

R.M. 175/2019-2020

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

### VISTOS:

El oficio de Dirección General N° 1222/2020, a través del cual en fecha 10 de agosto de 2020, la Alcaldesa Municipal a.i., Arq. Angélica sosa de Perovic, dando cumplimiento al Artículo 16, numeral 7) de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, remite a este Órgano Fiscalizador para su consideración y aprobación, el Convenio Intergubernativo a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 302. 2. de la Constitución Política del Estado, faculta a los Gobiernos Autónomos Municipales a Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción (...), 28. Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, 29. Desarrollo humano, 35. Convenios y Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas (...), 42. Planificación del Desarrollo Municipal, en coordinación con la planificación departamental y nacional.

Que, el Artículo 5 de la Ley N° 031, establece los principios que rigen la Organización Territorial y las Entidades Territoriales Autónomas son: Bien Común, la actuación de los Gobiernos Autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas; reciprocidad, el nivel central del Estado, los Gobiernos Autónomos y las Administraciones Descentralizadas, regirán sus relaciones en condiciones de mutuo respeto y colaboración, en beneficio de los habitantes del Estado; Coordinación, la relación armónica entre el nivel central del Estado y los Gobiernos Autónomos constituye una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomía para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población boliviana con plena justicia social.

Que, el Artículo 7 de la misma norma establece que, el régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político - administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible (...)

Que, el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de: La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, son aquellos suscritos entre Gobiernos Autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas.

Que, los Acuerdos o Convenios Intergubernativos suscritos entre Gobiernos Autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos. Asimismo, el Nivel Central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios Intergubernativos con los Gobiernos



## Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado y ratificados por los Órganos Deliberativos de los Gobiernos Autónomos. (...).

Que, el Nivel Central del Estado y los Gobiernos Autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios Intergubernativos, para: 1. Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 123, Ley de Contratos y Convenios regula los contratos y convenios a celebrarse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y personas naturales o colectivas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, el Artículo 19 de la misma ley establece que, salvo casos expresos establecidos por la presente ley y normas conexas, los Contratos, Convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación.

Que, la Ley N° 482 en su Artículo 16 establece: Aprobar ratificar Convenios de acuerdo a Ley Municipal. Asimismo, en su Artículo 26: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. 25. Suscribir Contratos y Convenios.

Que, el Decreto Supremo N° 4272 de 23 de junio de 2020, tiene por objeto aprobar el Programa Nacional e Reactivación del Empleo. Asimismo, autoriza al Ministerio de Finanzas la transferencia de recursos del Tesoro General de la Nación (...).

Que, la Comunicación Interna N° 561/2020 de fecha 28 de julio de 2020 en la que la Abg. Claudia Paola Jiménez, Jefe del Dpto. - Jurídico a.i., solicita a la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, se informe sobre el Convenio Intergubernativo a suscribirse entre el Fondo Nacional de Inversión Productiva y el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el Informe Técnico N° 020/2020 Dirección de Proyectos SMOP, de fecha 31 de julio de 2020. Informe Técnico de Aprobación del Convenio Intergubernativo a suscribirse entre el Fondo Nacional de Inversión Productiva y el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, el mismo que concluye y recomienda: Luego del Análisis técnico del proyecto de Convenio Intergubernativo de Transferencia, se establece que el mismo es considerado importante y de beneficio a este municipio y su población. El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a través de la Secretaría Municipal de Obras Públicas, puede cumplir las condiciones técnicas establecidos en el mismo, así como llevar adelante la fiscalización que garantice la correcta ejecución del mismo, velando por los intereses del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la población. Por tanto, el presente informe técnico emite un pronunciamiento de aprobación, de la parte técnica para seguir adelante y cumplir con los procedimientos respectivos. Asimismo, se debe elaborar el informe financiero y legal respectivo, para proceder a la firma del Convenio de referencia.

Que, la Comunicación Interna N° 453/2020, Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, de fecha 03 de agosto de 2020, relativo al Informe sobre Aprobación del Convenio Intergubernativo a suscribirse entre el Fondo Nacional de Inversión Productiva y el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, el mismo que concluye y recomienda: Luego de la revisión del Convenio Intergubernativo de transferencia, se establece que, el mismo es



## Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

viable financieramente, considerando que la estructura de financiamiento es de responsabilidad en un 100 % del Gobierno Nacional, no existiendo compromisos presupuestarios en la estructura de costos de los proyectos de inversión a ejecutar. Por lo tanto, el presente informe emite un pronunciamiento de aprobación de la parte financiera, para seguir adelante y cumplir con los procedimientos respectivos.

Que, la Comunicación Interna N° 580/2020 Dirección General de Asuntos Jurídicos de fecha 05 de agosto de 2020, sobre Proyecto de Convenio Intergubernativo de Transferencia entre el Fondo Nacional de Inversión Productiva y el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, el mismo que en su análisis expone lo siguiente: Que mediante Decreto Supremo N° 4272, del 23 de junio del 2020, se crea el Programa Incentivo de Empleo, para coadyuvar a la reactivación económica, ante los efectos generados por el COVID - 19, a través de la ejecución de proyectos de infraestructura, que será ejecutado por el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social - FPS, bajo tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo, en coordinación de la entidades Territoriales Autónomas - ETAS beneficiarias.

Que, el Alcalde o Alcaldesa Municipal, tienen dentro de sus atribuciones, las de representar al Gobierno Autónomo Municipal, así como suscribir Convenios, Contratos y otros instrumentos en el marco de sus competencias conforme a norma.

### POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales y demás normas conexas.

### RESUELVE:

**Primera.-** Aprobar el Convenio Intergubernativo a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, con el objeto de la Ejecución del Proyecto de Inversión a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, por el monto total Bs.- 8.972.490,44.- (Ocho Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa 44/100 Bolivianos).

**Segunda.-** El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Santa Cruz de la Sierra, 03 de septiembre de 2020

  
Abg. Franz Javier Sucre Guzmán  
CONCEJAL PRESIDENTE

  
Sra. Lidia Moreno Cuellar  
CONCEJALA SECRETARIA

